

GACETA ESPAÑOLA.

CADIZ VIERNES 26 DE SETIEMBRE DE 1823.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

Berlin 7 de Agosto.

«Ley publicada el 1.º de Julio de 1823 sobre la organizacion de los estados provinciales para la Marca de Brandeburgo y el Margraviato de la Baja-Lusacia.»

Nos Federico Guillermo, por la gracia de Dios, Rey de Prusia &c.

A consecuencia de la ley general dada el 5 de Junio último, relativa al establecimiento de estados provinciales en nuestra Monarquía, damos para la reunion de los estados de la Marca de Brandeburgo y del Margraviato de la Baja-Lusacia las siguientes disposiciones particulares:

1.ª Esta reunion comprende segun la relacion territorial: 1.º la Marca electoral; 2.º la Nueva-Marca; 3.º la Baja-Lusacia. A la Marca electoral corresponden, segun la relacion de los estados, los bailiages de Belzig, de Dahme y de Interbogk, y la señoría de Baruth. Se agrega á la Nueva-Marca el circulo de Schwibus, Schermisssel y Grochowe. La Baja-Lusacia comprende los bailiages de Tinstenwalde y de Senftenberg. Por lo demas los antiguos límites históricos deben servir generalmente de regla para la reunion de estados, á excepcion tan solo de los que quedan enclavados en los círculos á que los ha agregado la nueva division administrativa.

2.ª Los estados de esta reunion consisten, á saber: el orden primero en el gran capitulo de Brandeburgo; en el conde de Solms-Baruth; en los señores de la Baja-Lusacia, y en el orden ecuestre; el segundo en las Villas; el tercero en los demas propietarios de bienes raices, en los colonos hereditarios y en los paisanos.

3.ª El capitulo de Brandeburgo será representado en la asamblea de los estados por procuradores escogidos de su seno; y el conde de Solms-Baruth se presentará en ella personalmente, con facultad no obstante de poder reemplazarle, en caso de un impedimento notable, un individuo de su familia, ó un procurador sacado del mencionado orden primero. A todos los demas órdenes los representarán los diputados que ellos mismos nombren.

4.ª Nos señalamos del modo siguiente el número de individuos de cada uno de los órdenes mencionados en el art. 2.º: En la marca electoral; orden primero, por el capitulo de Brandeburgo 1; por el conde de Solms-Baruth 1; y por el orden ecuestre 20. Por el segundo orden 14. Y por el tercero 8. Total por la marca electoral 44 individuos. En la nueva marca, por el orden primero 6, por el segundo 4, y por el tercero 2: en todo para la nueva marca 12 individuos. En la Baja-Lusacia, orden primero; por los señores 13; y por el orden ecuestre 5. Por el orden segundo 4. Y por el tercero 2. Número total para la Baja-Lusacia 12 individuos, y para toda esta reunion de estados 68. La reparticion especial de diputados de cada orden se arreglará en un decreto particular.

5.ª Para la eleccion de diputados de todos los órdenes para la asamblea provincial se exigen las condiciones siguientes: 1.º Una propiedad en bienes raices, heredada en linea ascendiente ó descendiente, ó adquirida de otro modo, y poseida durante diez años sin interrupcion. En caso de herencia, se contará juntamente el tiempo de posesion del testador ó difunto propietario y del heredero; 2.º el estar en comunion con una de las Iglesias cristianas; 3.º el tener 30 años cumplidos; y 4.º una conducta sin tacha.

6.ª Nos reservamos el disponer la condicion de una posesion decenal; pero en lo respectivo á las demas condiciones, no habrá dispensa alguna.

7.ª Por lo respectivo á los diputados de estados considerados separadamente, el derecho para ser elegido diputado del primer orden, por el orden ecuestre se funda en la posesion de bienes nobles en las provincias, sea el propietario ó no de extraccion no-

ble. Para conceder el derecho de eleccion, nos reservamos sin embargo el tomar en consideracion, cuando sea conveniente, la posesion de grandes bienes de abolengo por via de fideicomiso.

8.º La posesion de bienes nobles en cualquiera otra de nuestras provincias se contará por el tiempo verdadero de diez años.

9.ª Tendrán necesidad de un permiso de sus superiores los eclesiásticos y los empleados militares y civiles que perteneciendo al primer orden por la posesion de bienes nobles, unida á las mencionadas condiciones, fuesen elegidos diputados.

10. Pueden ser elegidos diputados por el segundo orden, solamente los vecinos de los pueblos que sean propietarios de bienes raices, ó que sean magistrados temporales, ó que ejerzan una profesion civil: con respecto á estos, la posesion de bienes raices, unida á la profesion, debe ascender, segun la diferencia de pueblos, al valor que determinará el reglamento particular de que habla el art. 4.º

11. Para ser elegido diputado por el tercer orden, es necesario poseer y administrar por si un una posesion rural, cuyo valor le señalará el reglamento particular (art. 4).

12. Las condiciones prescritas para ser elegido son igualmente las mismas por lo respectivo al derecho de ser elector, con esta diferencia, que en cuanto á los electores basta tener 24 años cumplidos, y ser en realidad propietario de bienes raices sin que la posesion sea decenal, y sin que su valor monte á la cantidad que debe señalarse con arreglo al art. 11 para el tercer orden. En cuanto á las villas, el derecho de eleccion es inherente á las que exigen magistrado.

13. Cuando el nombramiento del magistrado depende, como en algunas villas de la Baja-Lusacia, de un señorío (*dominium*), ó de otra autoridad particular, el derecho de eleccion le ejercerán los vecinos propietarios de bienes raices. Pero la eleccion de diputados depende siempre en las villas de las condiciones sobre el voto pasivo que prescribe el art. 5.º para los tres órdenes, y el art. 10 para las villas.

14. Los derechos á los votos activo y pasivo se suspenden cuando aquel á quien pertenecen ha hecho concurso de acreedores, y lo mismo durante la posesion en comun que no pertenece á una persona moral. Los votos activo y pasivo, en cuanto al primer orden, cesan cuando la cualidad de bienes nobles se acaba por la subdivision.

15. Los que estan domiciliados en muchos círculos pueden ser electores y elegidos en cada uno de ellos. En el último caso el diputado tiene el derecho de elegir el circulo del cual quiere ser representante.

16. Un diputado puede tambien ser individuo de la asamblea de otra provincia si la epoca de la convocacion lo permite.

17. El que ha sido elegido diputado para una asamblea no puede hacer que se den poderes á otro para representarle.

18. El derecho de eleccion debe tambien ejercerse personalmente.

19. En cuanto al primer orden, la eleccion de diputados debe hacerse en las asambleas de los círculos, como se ha practicado hasta ahora.

20. En cuanto al segundo orden, cada una de las villas que en virtud del reglamento particular mencionado en el art. 6.º tendrán votos viriles, elige sus diputados de su seno: todas las demas villas, sean *immediatas* ó no, eligen del seno de sus electores. Estos se reunen colectivamente en asamblea electoral por distritos, y eligen sus diputados. El número de electores se determinará por el reglamento mencionado, á proporcion del vecindario de las villas.

21. En cuanto al tercer orden, el concejo de cada villa elige un elector, conformándose á la costumbre observada en los demas negocios del pueblo. Los electores se reúnen por círculos con los propietarios de bienes raices del tercer orden que no pette-

necen á concejo alguno de pueblo determinado, pero que deben ascender al valor mencionado en cuanto al voto pasivo (art. 4.º), y escogen un elector del círculo. En seguida se reúnen los electores de círculo, y eligen los diputados para la asamblea de los Estados.

22. El reglamento particular dispondrá la composición de partidos, ya en cuanto á las villas que eligen colectivamente, ya en cuanto al tercer orden.

23. Las elecciones de diputados para la asamblea de los Estados sirven para seis años; de modo que la mitad de los diputados de cada orden sale cada tres años, y se procede á nueva elección.

24. Por la primera vez la suerte decidirá al cabo de tres años los individuos que deben salir. Todos los diputados salientes son elegibles de nuevo.

25. Por cada diputado se elegirá al mismo tiempo un suplente.

26. Si en el nombramiento de electores de partido y de diputados para la asamblea hay empate de votos, le decidirá el del mas anciano de los electores.

27. Todas las elecciones estarán al cuidado del consejero provincial del círculo en que estas se verifiquen. Dirigirá el nombramiento de electores de partido y de diputados para la asamblea, bien sea personalmente, ó bien por medio de sustitutos que nombrará; pero las elecciones de villas aisladas y de concejos de pueblo las dirigirá inmediatamente el magistrado de aquel punto.

28. El nombramiento de electores se hará saber al consejero provincial, enviándole las diligencias; el de electores de partido y de diputados para la asamblea al comisario de estas, quien examinará si los nombramientos se han hecho con arreglo á las fórmulas prescritas, y si los diputados nombrados tienen las cualidades necesarias; pero no tendrá autoridad para mandar hacer otra elección á menos que no encuentre viciosa la primera bajo este aspecto.

29. Nos mismo nombraremos para mientras dure cada asamblea, de entre los individuos del primer orden, el presidente de la asamblea á quien daremos el caracter de mariscal, lo mismo que al vice-presidente.

30. Durante los primeros años, Nos convocaremos cada dos años los estados en asamblea provincial; y despues de este tiempo daremos otra disposición en cuanto á esto.

31. Nos estableceremos cada vez cuánto ha de durar la asamblea conforme á las circunstancias

32. Nuestro comisario dirigirá con tiempo á los individuos el aviso de concurrir el dia señalado á la apertura de la asamblea.

33. Los diputados deben llegar á mas tardar la víspera del dia de la apertura, y presentarse al comisario y al mariscal.

34. Nuestro comisario hará la apertura de la asamblea provincial despues de haberse celebrado el oficio divino.

35. Nuestro comisario será en cierto modo el centro de todas las operaciones: á él únicamente deben dirigirse los estados para todas las noticias ó materiales que puedan necesitar en cualquier negocio. Ademas comunicará á los estados, con arreglo á nuestras instrucciones, las proposiciones, y recibirá las declaraciones y opiniones que manifiesten, como tambien las representaciones, peticiones y quejas.

36. No asistirá á las deliberaciones, pero puede pedir se le admita para comunicar alguna cosa de palabra, ó que se le envíe una diputación. Los estados pueden tambien enviársela por sí.

37. Cerrará la asamblea, nos presentará sus deliberaciones, y hará publicar el resumen.

38. Las tres cuartas partes del número total de diputados deben concurrir á lo menos á la apertura de la asamblea, como tambien para hacer válidas sus resoluciones.

39. En la asamblea, los individuos de los tres órdenes se sentarán segun el orden señalado en el artículo 2.º

40. Al instante que las proposiciones se comuniquen, el mariscal nombrará en plena asamblea, guardando proporcion con los órdenes, y segun la diferencia de objetos, comisiones particulares que deben preparar para la discusion y la resolución los negocios presentados á la Dieta. Un individuo del primer orden, nombrado por el mariscal, tendrá la direccion de las comisiones.

41. El mariscal es quien arreglará en general la marcha que deben seguir los negocios de la asamblea. De sus disposiciones dependerá inmediatamente todo lo que tenga relacion con la tranquilidad y el orden en las asambleas. Debe vigilar sobre todo en que las deliberaciones y tareas de los estados se aceleren cuanto sea posible.

42. Ningun individuo debe ausentarse de la asamblea sin

motivo poderoso y sin conocimiento del mariscal. Si una enfermedad ú otro motivo mayor impide á algun individuo el asistir á las sesiones, el mariscal debe hacerlo presente al comisario de la asamblea, quien al instante llamará al suplente.

43. Si un individuo quiere hacer una proposición á los Estados sobre algun asunto particular, debe hacerla presente antes que á la asamblea al mariscal por medio de un escrito, dándole á conocer el objeto. El mariscal llamará en seguida al diputado para que haga su proposición; y su contenido debe insertarse en el protocolo.

44. El mariscal encargará la redacción de las memorias de los Estados á los que sean propios para este trabajo. Se leerá á la asamblea toda memoria ó cualquiera otro escrito, y despues que se haya convenido en la redacción, el mariscal y los Estados harán sacar una copia en limpio.

45. Todos los escritos que no contengan proposiciones al comisario deben dirigirse á mi Persona, y entregarse á aquel por una diputación de los Estados.

46. Los individuos de todos los órdenes de las Marcas y de la baja Lusacia forman una unidad indivisible. Tratarán los asuntos en comun. Será necesaria una mayoría de dos terceras partes para una resolución válida sobre asuntos que Nos hayamos presentado á su deliberación, ó dejado á su decision, reservándonos sancionarlos, ó que en fin deban llegar de cualquier modo á nuestro conocimiento. Si no ha habido mayoría en un negocio presentado á los Estados pidiéndoles su parecer, se hará expresamente esta observación, expresando la diversidad de opiniones. En cuanto á las demas resoluciones de los Estados, bastará la simple mayoría absoluta.

47. En lo tocante á asuntos en que haya división de intereses en los órdenes, habrá separación en partes desde el instante que la pidan los dos tercios de votos de un orden que se crea perjudicado por la resolución de la mayoría. En semejante caso la asamblea no deliberará ya en comun, sino por órdenes segun estan arreglados en el art. 2.º Entonces quedará sujeta á nuestra deliberación la diferencia de opiniones que puede haber de este modo entre los órdenes. El recurso á nuestra persona se reserva al capitulo de Brandeburgo, al conde de Solms-Baruth y á los Sres. de la Baja-Lusacia contra las resoluciones que puedan perjudicar á sus derechos particulares. *(Se continuará.)*

ALEMANIA.

Hamburgo 5 de Agosto.

De Berlin anuncian con fecha del 29 de Julio que algunos de los principales banqueros han formado una compañía para recibir dinero en calidad de depósito, en lugar del cual entregan billetes pagaderos á la vista, siempre que el tenedor los presente. La circular que se ha publicado con este motivo, como asimismo los billetes impresos, estan firmados por los Sres. W. O. Benecke, A. y G. Ewald Benecke, hermanos; E. Heini, M. Jacobson, L. Lipke y compañía; Mendelssohn y Frankel, D. J. Riess, y C. W. T. Schultze. Este nuevo sistema trae muchas ventajas á los comerciantes, y los billetes, que son de 500 y de 1000 pesos fuertes sin interes, circulan como dinero efectivo.

INGLATERRA.

Londres 21 de Agosto.

La grande abundancia de numerario y los rumores esparcidos sobre negociaciones entre el Gobierno constitucional de España y los Borbones de Francia, continúan aumentando el valor de los efectos públicos en la bolsa de Londres. Varios sugetos, que han podido informarse muy bien acerca de esta materia, estan persuadidos de que los ministros de Francia han solicitado positivamente la intervencion de la Inglaterra para que los desenrede de una guerra en que se han metido con tanta imprudencia; y la razon que dan para pensar de este modo es la determinación bien manifiesta del emperador Alejandro de no acceder á convenio alguno mientras exista en la Península el menor vestigio de un Gobierno constitucional. Su magnanimidad, segun ellos dicen, ha ofrecido nuevamente auxilios militares, é insta al Gobierno frances á que guarde los principios adoptados en Verona. Sin embargo el ensayo que se ha hecho en España ha podido ya convencer á la parte liberal del gabinete de S. M. Cristianísima, de que es imposible establecer en aquel pais la Monarquía absoluta sin enviar grandes refuerzos al duque de Angulema, y de que los apuros en que muy pronto se ha de ver el Gobierno de los Borbones para cubrir los gastos, es mayor mal que el que puede causarle la proximidad del liberal é ilustrado sistema que actualmente rige en España. El temor de que vengan al Mediodia de Europa los cosacos, calmuco y otras hordas salvages del Norte, ha hecho grande impresion en los fanáticos que se habian figurado ser bastante la in-

vocacion del Dios de S. Luis, una espada *bendita*, y 1000 hombres mandados por el famoso nieto de Enrique IV, para arrancar de la Peninsula en uno ó dos meses la libertad que los españoles han comprado á tanto precio, y precisar á los habitantes á sufrir todos los crímenes y desastres de que va acompañado el despotismo y la opresion. Como han salido totalmente fallidas las grandes esperanzas que habian fundado en la política establecida en Verona, es muy probable que el miedo del Gobierno frances á los auxilios de los rusos y prusianos le haya inducido solicitar de la Inglaterra la misma mediacion que poco antes habia desechado, porque la constancia de los españoles en los dos meses últimos, anuncia la destruccion del ejército frances diseminado por las provincias, ó la necesidad de retirarlo, ó tal vez la precision de cubrir el territorio mismo de la Francia con tropas extranjeras de los aliados, entregándoles sus ciudades y plazas fuertes para custodiarlas en defecto de tropas del país, las cuales será indispensable que vayan á España, donde por todas partes se presentarán á su vista momentos de los reveses que sufrieron los soldados de Napoleón en la invasion anterior. Los que negocian en fondos desean la paz, y poco les importa que padezca la Francia ó la España, con tal que ellos vean sus arcas llenas.

La pobre Regencia de Madrid se ve acometida por todos lados: se le acusa de despotismo y de que se deja llevar del espíritu de venganza; y ha perdido la gracia de las autoridades militares francesas, que le echan en cara los descos que tiene de hacer-se independiente de los beneficios pasados, presentes y futuros.

FRANCIA.

Paris 18 de Agosto.

El *Constitutionnel de las Damas* ha publicado el siguiente cómputo de las víctimas sacrificadas por la inquisicion de España.

Desde el año de 1481 hasta el de 1822.

	Quemados vivos.	Quemados en estatua.	Condenados á presidio ó á carcel.
Desde 1481 á 1498 siendo inquisidor general Torquemada.....	10220.....	6840.....	97571
Desde 1498 hasta 1507 siendo inquisidor general Daza.....	2592.....	829.....	52952
Desde 1507 hasta 1517 siendo inquisidor general Cisneros.....	3564.....	2232.....	48059
Desde 1517 hasta 1521 siendo inquisidor general Adriano.....	1620.....	560.....	21835
Desde 1521 hasta 1523, vacante.....	324.....	112.....	4181
Desde 1523 hasta 1558 siendo inquisidor general Manrique.....	2220.....	1125.....	11250
Desde 1558 hasta 1645 siendo inquisidor general Tavera.....	840.....	420.....	6520
Desde 1545 hasta 1556 siendo inquisidor general Loria, y bajo el reinado de Carlos v.....	1320.....	660.....	6600
Desde 1556 hasta 1597 bajo el reinado de Felipe II.....	3990.....	1845.....	18450
Desde 1597 hasta 1621 bajo el reinado de Felipe III.....	1840.....	691.....	10716
Desde 1621 hasta 1665 bajo el reinado de Felipe IV.....	2852.....	1428.....	14080
Desde 1665 á 1700 bajo el reinado de Carlos II.....	1632.....	540.....	6512
Desde 1700 á 1746 bajo el reinado de Felipe V.....	1600.....	760.....	9220
Desde 1746 á 1759 bajo el reinado de Fernando VI.....	10.....	5.....	170
Desde 1759 á 1788 bajo el reinado de Carlos III.....	4.....	56
Desde 1788 á 1808 bajo el reinado de Carlos IV.....	1.....	42
Totales.....	34658.....	10049.....	288214

Si á este número se añadiese el de las víctimas sacrificadas en los demas países en donde la inquisicion de España ejercia su dominio, nos horrorizaríamos al ver la multitud de infelices á quienes perdió el santo oficio para hacerlos de este modo mejores cristianos.

La inquisicion de España, continúa el periodista, diezmó su poblacion, y consumió la ruina que habria principiado con la expulsion de los judíos y moriscos. Mas de cinco millones de habitantes desaparecieron del hermoso suelo de la España, mientras reinó en ella aquella bárbara institucion, y puede decirse de ella lo que dijo Montesquieu de un emperador del oriente.

Justiniano que se empeñó en destruir las sectas con la espada y con las leyes, y que obligando los sectarios á rebelarse, se ponía en la precision de exterminarlos, dejó yermas muchas provincias. Creyó haber aumentado el número de los fieles, y no hizo mas que disminuir el de los hombres."

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 25 de Setiembre.

Hoy se han reunido las Cortes en sesion secreta, á la cual han asistido los Sres. secretarios del Despacho.

Los periódicos de Paris, reuniéndose á papeles de Perpiñan, dicen lo siguiente con relacion á los sucesos de Cataluña en los dias últimos de Julio.

"Ayer recibimos noticias de lo ocurrido el dia 25, y algunos pormenores que los oficiales del 60 escribieron á su comandante que está en el depósito. Hallándose un batallon del 16 de línea en una posicion algo aventurada, y viendo los constitucionales que estaba solo y sin apoyo, salieron de sus puntos para atacarlo. A no haber sido por el 60, que finalmente envió el mariscal en su auxilio, el 16 hubiera corrido el mayor peligro. Tambien ha padecido bastante el 60, del cual salió herido un comandante de batallon, y se han perdido algunos oficiales. Parece que la accion del 25 fue ocasionada por el citado acontecimiento, porque el mariscal no tenia intencion de darla hasta el 26.

"La guarnicion de Barcelona no cesa de hacer salidas, las cuales fatigan á nuestra tropa, y la tienen en una alarma continua. El servicio es muy penoso y ocasiona muchas enfermedades. Se han establecido hospitales en Perpiñan y en Ceret. Aqui han llegado ya 91 inválidos, y para mañana se espera otra remesa. En Aflés y en S. Jemis se estan preparando hospitales.

"El mariscal ha mandado que vuelvan á Gerona todas las oficinas de administracion que hay en Mataró. Parece que en esta última ciudad ha establecido su cuartel general. Esta orden, que fue mal entendida, hizo creer que el mismo mariscal habia vuelto á Gerona, cuando en realidad se hallaba dirigiendo las operaciones de los cuerpos del ejército, al cual habia mandado marchar sobre Igualada y Cervera."

GOBIERNO.

¡Honrados y leales habitantes de Cádiz, y vosotros todos, valientes defensores de la libertad y del honor nacional!

El Gobierno de S. M. se apresura á tributaros el homenaje debido á las heroicas virtudes que ayer, como en otras muchas ocasiones, manifestásteis durante el alevoso ataque con que nuestros enemigos quisieron poner á prueba vuestra decision y constancia; pero al mismo tiempo no puede menos de unirse con vosotros para hacer presentes al mundo entero los mismos sentimientos de noble indignacion, que con tanta unanimidad como energía expresásteis al considerar el horroroso atentado, que acaba de cometer el Gobierno frances contra la sagrada persona de vuestro Rey y contra todas las de su augusta familia.

Sobradas pruebas nos habia dado ya de la falacia de sus palabras y de la perfidia de sus intentos; pero la de ayer ha puesto el colmo á las otras, y debe disipar todas las ilusiones.

Ya habeis visto que no hay propiedad particular ni persona en toda la Nacion, inclusa la del Rey, que no se halle comprendida en ese *troulo* de hostilidades, cuya extension prometio solemnemente el Rey de Francia *reducir cuanto le fuese posible*.

Ya saben todos lo que el Gobierno frances entiende por *revolucionarios*, cuando asegura que á ellos solos hace la guerra, y no al Rey ni á la Nacion. *Revolucionarios* son nuestros arsenales, *revolucionario* es nuestro comercio, y *revolucionarios* cuantas personas encierra Cádiz dentro de sus muros, sin exceptuar la del Monarca.

No pertenecen ciertamente al Gobierno, ni á los empleados que han querido seguir su suerte, las casas que ayer intentaron los enemigos incendiar y demoler. Bien saben ellos que el arte de la

guerra tiene inventados medios para preservar á los soldados del estrago de los proyectiles, y que en esta suerte de hostilidades el pueblo inerme es el que corre mayor peligro. Contra este, pues, contra vuestras mugeres, contra vuestros ancianos padres, y contra vuestros tiernos hijos, se han dirigido ayer todos sus tiros; y en su despecho no se han avergonzado de la horrorosa contradiccion que habia de notarse entre sus obras y sus palabras; ni los ha contenido el peligro que corría la preciosa vida de ese Rey, cuyos libertadores se proclaman.

Así lo conoció S. M.; y como si hubiese querido hacer mas odiosa la villana accion de los invasores, á pesar de que sabia lo expuesta que estaba su Real persona, aunque veia que la linea de ataque era dirigida principalmente contra palacio, que los tiros disparados desde el mar no pueden tener objeto fijo, y que alguna bomba llegó á reventar sobre su masion, sin embargo no quiso ceder á las repetidas instancias que le hicieron sus ministros y los generales y demas personas que le rodeaban, para que se trasladase á sitio mas seguro, y permaneció en compañía de la Reina y de los Sres. Infantes en sus habitaciones ordinarias, para correr la misma suerte que sus súbditos, ya que no podia evitarles el daño que á su nombre se les estaba causando.

El escandaloso atrevimiento del Gobierno frances puso ayer al Rey de España en la cruel alternativa de pasar por un cobarde á los ojos de sus súbditos y del mundo entero, ó de exponerse á perder la vida. S. M. adoptó el partido que era facil prever.

¡Gaditanos! no necesita el Gobierno ponderaros lo horroroso de este atentado puesto que habeis visto todas sus circunstancias; pero desea que su voz llegue á los oidos de españoles y extranjeros, y que sepan que algunos de los barcos que ayer atacaron á Cádiz traian bandera española, y que ¡con bandera española se disparaban balas, y se lanzaban granadas y bombas contra la habitacion de su Rey y de su Real familia! Españoles eran los que empleaban los franceses para instrumento de su venganza; pero compadecead á aquellos miserables arrancados con violencia del seno de sus familias, pues bien visteis que horrorizados al considerar el atentado que se les hacia cometer, se retraian de entrar en combate, y los oficiales franceses los obligaban á sablazos.

Esta es la táctica infernal que han empleado nuestros enemigos en todas las partes de la Península, hacer que los españoles mueran á manos de los españoles, y procurar que el Rey de España perezca si es dable inmolado por sus mismos súbditos.

¿Y qué otro hubiera podido ser el resultado del compromiso en que ayer fue puesta vuestra fidelidad, si hubieran logrado introducir entre vosotros la confusion y la anarquía que parece haber sido el objeto principal de su inicuo proyecto? El Gobierno aparta la vista horrorizado del espantoso cuadro que su imaginacion le presenta con este motivo. No lo dudeis, los franceses quieren que la anarquía sea quiebra les abra las puertas de Cádiz, y ayer intentó conseguir con las bombas lo que logró en Madrid por medio del regicida Bessieres.

El Gobierno de S. M. no intenta con estas reflexiones irritaros mas contra los franceses, ni cerrar el camino á toda conciliacion honrosa; solo desea precaveros contra sus pérdidas asechanzas, y libertaros de los males de que ayer os salvaron vuestra honradez y cordura. No es el Gobierno del Rey el que pone obstáculos á la paz, sino nuestros enemigos, exasperando cada dia mas los ánimos con su conducta, atizando con sus intrigas el fuego de la discordia, y exigiendo condiciones incompatibles con el honor.

¡Gaditanos y españoles todos! El Gobierno del Rey se complace de vuestros males; y los individuos que le componen harian gustosos el sacrificio de sus vidas si supieran que con él habian de remediarse; pero no os entregarán indefensos y sin asegurar en lo posible vuestra futura suerte á merced de unos hombres que para dominaros empiezan por destruirlos: jamas contribuirán al envilecimiento del trono, en cuyo detredor los ha colocado la libre eleccion del Monarca, ni desmentirán los nobles sentimientos que deben animarlos como españoles, y de que vosotros les estais dando un continuo ejemplo.

Lo que de Real orden se comunica al público para su conocimiento. Cádiz 24 de Setiembre de 1823. = Salvador Manzanares.

V A R I E D A D E S.

Continúa el paralelo entre Cromuel y Napoleon, y entre la revolucion de Inglaterra y la revolucion francesa. Traducción.

Cuando la revolucion francesa empezó, toda la Europa se preparaba para ser solidaria, porque los progresos del comercio, de la industria, de la literatura y de las bellas artes, habian mul-

tiplicado en gran manera las relaciones. Así es que todos los Gobiernos tomaron interes en nuestras turbulencias: los unos se atemorizaron y no tuvieron acierto en las medidas que tomaron para evitar el contagio: otros se alegraron en secreto, y supieron fomentarlas. Toda la Europa observaba atentamente á Napoleon, y bajo este aspecto su situacion era sumamente diferente de la de Cromuel, y aun de la de Cesar. Ni sus enemigos ni los obstáculos que encontraba en su marcha estaban al reedor de él, pues los mas poderosos y formidables los hallaba en la patria de Cromuel. Ya volveremos á hablar de las circunstancias extraordinarias de su situacion política; pero entretanto comparemos la de la Inglaterra en el momento de su revolucion con la de la Francia en la misma época.

Mientras que en Inglaterra se solicitaba y se disponia la muerte del Rey de un modo tan lúgubre y tan violento, en Francia no habia mas disturbios que los que causaba la guerra de la *Fron-da*, vana y pueril agitacion. El cardenal de Retz, revoltoso sin objeto, pero que tenia talento y valor, se dejaba llevar á la aventura por su fogosidad inconsecuente, y por el desorden general de las ideas y de los movimientos. Sacerdote sin costumbres y sin creencia, exento por opinion, y mucho mas por caracter de todo fanatismo, hacia de la religion mas bien un refugio que un instrumento. Estaba muy lejos de pensar en representar el papel de Cromuel, porque ni tenia su profunda ambicion, ni la vehemencia de sus pasiones, ni la firmeza de su cabeza; y así el conducir por sus pasos contados al cadalso, no á un Rey, sino á cualquiera otro hombre aunque hubiese sido al mismo Mazarini, hubiera repugnado á su bondad natural, y arredrado su imaginacion, porque le hubiera parecido una empresa demasiado fuerte, penosa y sostenida. En política no era un general pródigo y habil; á lo mas era un brillante y valeroso coronel.

No es pues extraño que en una Nación donde los hombres frívolos excitaban y sostenian las discordias civiles se admirase la profunda energía de un gran ambicioso, y se aplaudiesen sus felices resultados. Por otra parte en las monarquías absolutas, la irreflexion es comunmente el caracter del Soberano y del pueblo; así es que mientras en una república nuevamente creada, las provincias unidas desaprobaban solas los procedimientos contra Carlos I, y suministraban auxilios á la causa Real, los embajadores de los Soberanos del continente recogian los despojos de los palacios de este infeliz príncipe, y acudian á comprarlos á las almonedas, y cuando pocos años despues invadió Cromuel el trono con el título de protector, la Francia, la España y todas las Cortes de Europa se apresuraron á reconocerlo y darle el parabien de su elevacion.

Es verdad que aun para los Soberanos hereditarios no tanto es la permanencia del dogma del derecho de sucesion en otros Estados la que asegura su poder, quanto la sumision de los demas pueblos. Donde quiera que exista el poder absoluto, es un argumento en favor de todas las especies de autoridad. Napoleon sentado en el trono de Francia fue reconocido por todos los Gobiernos, excepto el de Inglaterra, y no era por designar á Napoleon como un usurpador por lo que el Gobierno ingles le negaba el título de Monarca, sino por conservar el derecho ó un pretexto de hacer la guerra al pueblo frances.

Hemos hecho presente que los Soberanos del continente no hicieron ningun movimiento, ni dieron ningun paso para impedir la ejecucion de la sentencia pronunciada contra Carlos I, y ahora añadiremos que su muerte excitó universalmente la indignacion, porque tal es el corazon humano. Entretanto que se prepara un gran crimen, este aparato no es mas que un gran espectáculo cuyas escenas sirven de alimento á la curiosidad pública; pero luego que se consuma se empiezan á oír los clamores de la justicia y de la humanidad, y aun aquellos mismos que apoyaban con su aprobacion, ó á lo menos con su silencio la marcha del feroz ambicioso, le llenan de imprecaciones como si quisieran librarse de los remordimientos que le persiguen, y de las penas que le aguardan. En las iglesias estaban inundados de lágrimas aquellos mismos púlpitos donde durante la causa del desventurado príncipe muchos sacerdotes fanáticos provocaban su suplicio, tomando por texto estas palabras de la sagrada escritura: «enadenad á vuestros Reyes, y aherrojad á vuestros nobles.»

¿Qué azote para las sociedades humanas es el fanatismo! Sin embargo aunque es odioso no es infame, antes bien da un testimonio de la energía y buena fe de los hombres á quienes extraña, así es que al mismo tiempo que inspira horror, se grangea una especie de aprecio. Mudad las ideas del fanático, dad á su fogosidad una direccion saludable, y hareis de él un hombre virtuoso. (*Se continuará.*)